

CIRCULAR NUMERO - 15 -

TEMPORADA 2014/2015

ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS FEMENINAS

En el intento de promocionar la mayor participación de futbolistas de sexo femenino en nuestras competiciones y como continuación a las iniciativas deportivas para que ello sea así, el Comité Ejecutivo, tras reunión con los clubs femeninos de esta Federación y recogiendo los acuerdos adoptados, ha decidido continuar con la política emprendida en la temporada anterior.

1º TIPO DE LICENCIA A TRAMITAR

- "FC": Cadete Femenino, las nacidas, entre el 01/01/1999 y el 31/12/2000.
- "FI": Infantil Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2001 y el 31/12/2002.
- "FAL": Alevín Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2003 y el 31/12/2004.
- "FB": Benjamin Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2005 y el 31/12/2006.
- "FPB": Prebenjamín Femenino, las nacidas, entre el 01/01/2007 y el 31/12/2008.

2º POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN

Las futbolistas de sexo femenino, podrán ser inscritas y alineadas, tanto en su categoría como en la inmediata inferior, desde cadetes hasta prebenjamines, **siempre y cuando y sólo y exclusivamente, sean del primer año de su categoría**, de tal modo que se autoriza a:

- Las Futbolistas Benjamines o "FB" en edad Benjamín, **sólo las nacidas en 2006**, para participar en Prebenjamines.
- Las Futbolistas Alevines o "FAL" en edad Alevín, **sólo las nacidas en 2004**, para participar en Benjamines.
- Las Futbolistas Infantiles o "FI" en edad Infantil, **sólo las nacidas en 2002**, para participar para participar en Alevines.
- Las Futbolistas Cadetes o "FC" en edad Cadete, **sólo las nacidas en 2000**, para participar en Infantiles.

Se hace mención no obstante que esta circunstancia afecta únicamente a la posibilidad de alineación, pero no afecta a los cupos de futbolistas por equipos y categorías, que estarán sujetos a lo establecido reglamentariamente.

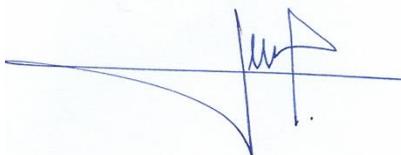
Aquellas futbolistas que se acojan a la prerrogativa del presente punto, ser alineadas en el equipo de categoría inferior de su club, a la que por su edad le corresponde, podrán hacerlo en los siguientes casos:

- I. Las futbolistas podrán tramitar licencia por el equipo de la edad que les corresponde o por el de inferior categoría, pero se reitera que sólo y exclusivamente, si son de primer año de la categoría superior.
- II. Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de categoría inferior a la que por su edad les corresponde podrán ser alineadas, **única y exclusivamente**, por el equipo por el que han tramitado la licencia y obviamente, en la categoría correspondiente a su edad, si el club tuviese equipo en la misma, también.
- III. Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de la categoría que les corresponde por su edad, deberán indicar en la licencia, antes de su tramitación, en el apartado de observaciones, (EN LA PROPIA SOLICITUD DE LICENCIA Y MANUSCRITO), el equipo y división de la categoría

inferior en el que únicamente solicitan ser alineadas y será **sólo y exclusivamente** en éste donde podrán hacerlo. De no cumplirse este previo requisito, se entenderá que el equipo solicitado para alinearse en la categoría inferior, será en el que lo haga en el primer encuentro de competición oficial, con independencia de los minutos disputados.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 28 de julio de 2014.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line on the left that curves upwards and then downwards, followed by a vertical line and a small flourish on the right.

Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'M' followed by a long horizontal line that ends in a small arrowhead pointing to the right.

Marcelino S. Maté Martínez